



ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES AGROPECUARIOS ANTA.

47 Avenida Norte # 232. Colonia Flor Blanca. San Salvador. El Salvador. Tel. 2260-77 03 Telefax: 2260-59 76

E-mail: anta@integra.com.sv / luisalonso@anta.org.sv

Rocio Infanzón
Dina Argente
Aracelis Beltrán

San Salvador, 22 de septiembre de 2021

Señores y señoras
Honorables secretarios de la Junta Directiva
de la Asamblea Legislativa
Presente.



NOSOSTROS: Los productores y productoras, integrantes en Asociaciones Cooperativas, Asociaciones Comunitarias Campesinas, afiliados a la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES AGROPECUARIOS ANTA**, y en pleno ejercicio de las atribuciones que nos confiere la Constitución de la Republica, según lo dispone el art. 18 de la Constitución de la Republica, **EXPONEMOS:**

Que el sector agropecuario es de suma importancia para dinamizar la económica, pues provee la materia prima para los distintos sectores de la economía nacional, genera empleo, su contribución es muy valiosa al Producto Interno Bruto, y también se encarga de garantizar la alimentación de la población salvadoreña.

Que posterior a la implementación incompleta de la Reforma Agraria, en la década de los 80s, se aprobaron distintos Decretos de Ley para contribuir a reactivación del sector agropecuario, entre ellos, la **Ley Especial de Facilitación de la Cancelación de la Deuda Agraria y Agropecuaria.**

Que mediante Decreto Legislativo Número 263 de fecha 23 de marzo de 1998, publicado en el Diario Oficial número 64 Tomo 339, de fecha 2 de abril de 1998, se aprobó la **Ley Especial para Facilitar la Cancelación de las Deudas Agraria y Agropecuaria**, que tiene por objeto contribuir a la reactivación del sector agropecuario mediante la recaudación de los créditos a su valor actual y el establecimiento de los mecanismos financieros que permitan cancelar la deudas contraídas por los adjudicatarios de tierras y los beneficiarios de la Reforma Agraria.

Que el plazo para tramitar y formalizar convenios que permita cancelar los prestamos regulados en el art. 4 de la Ley Especial en mención, venció y terminó prorrogándose periódica y sucesivamente mediante reformas al Decreto mencionado, en el inciso primero; pero es a partir del año 2017 que se comenzaron aprobar disposiciones transitorias a la Ley Especial de Facilitación de la Cancelación de la Agraria y Agropecuaria, siendo la última modificación por medio de la **Decreto Legislativo número 646 de fecha 21 de mayo de 2020, Publicado en el Diario Oficial numero 109 Tomo 427 de fecha 29 de mayo de 2020**, en la que se fijo un plazo para la firma de convenios de financiamiento por un periodo de **DURACIÓN DE UN AÑO, el cual finalizo el 31 de mayo de 2021.**

TIERRA

UNIDAD

TRABAJO

Que miles de beneficiarios y beneficiarias no han podido hacer uso de los beneficios que el aludido decreto les da, a consecuencia de problemas técnicos, administrativos y jurídicos, en el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria ISTA, ha ocasionado y por ente estos beneficiarios de la Reforma Agraria, aun después de mas de 40 años, no cuentan con la seguridad jurídica de sus tierras.

Que, de acuerdo a lo anterior, a ustedes con el debido respeto les **PEDIMOS**: Se aprueben disposiciones transitorias a la Ley Especial de Facilitación de la Cancelación de la Agraria y Agropecuaria, que permitan tramitar y formalizar convenios que permita cancelar los prestamos regulados en el art. 4 de la **Ley Especial para Facilitar la Cancelación de las Deudas Agraria y Agropecuaria**, para lo cual se adjunta la propuesta de Decreto a la presente.

Atentamente.



~~Carlos Rodríguez Rivas~~
Carlos Rodríguez Rivas

~~Id Ad~~

Tesodoro Ardoin

~~Id Ad~~

~~Id Ad~~

Hector Aldarea

~~Id Ad~~

ana yonkeu

Rivas



ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES AGROPECUARIOS ANTA.

47 Avenida Norte # 232. Colonia Flor Blanca. San Salvador. El Salvador. Tel. 2260-77 03 Telefax: 2260-59 76.

E-mail: anta@integra.com.sv / luisalonso@anta.org.sv

DECRETO N°. _____

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 101 Inciso segundo de La Constitución de La República de El Salvador, establece que el Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos.
- II. Que por medio del Decreto Legislativo Numero 263 de fecha 23 de marzo de 1998, publicado en el Diario Oficial Numero 64, Tomo Número 339 del 2 de abril de 1998, se aprobó **La Ley Especial para Facilitar la Cancelación de las Deudas Agraria y Agropecuaria**, que tiene por objeto principal contribuir a la reactivación del sector agropecuario mediante la recaudación de los créditos a su valor actual y el establecimiento de los mecanismos financieros, que permitan cancelar las deudas contraídas por los adjudicatarios de tierras y los beneficiarios de la Reforma Agraria, para con el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA) y con la extinta Financiera Nacional de Tierras (FINATA).
- III. Que por medio del Decreto Legislativo Numero 646, del 21 de mayo de 2020, se emitió "Disposición Transitoria a la Ley Especial para Facilitar La Cancelación de las Deudas Agraria y Agropecuaria", publicado en el Diario Oficial N°. 109, Tomo N° 427, de fecha 29 de mayo de 2020, estableciéndose en su artículo 1, un plazo de **DOCE MESES**, el cual vence el 31 de mayo de 2021, para que las instituciones del Sistema Financiero suscribieran con las instituciones acreedoras de dicha Ley, un convenio que permita conceder a los beneficiarios facilidades financieras para cancelar su deuda agraria y agropecuaria.
- IV. Que de acuerdo a los considerandos anteriores, por la urgencia y dado que las condiciones de endeudamiento del sector agropecuario se mantienen, y los efectos causados por el covid 19 a la economía salvadoreña y de manera particular, a la economía de los pequeños y medianos productores, se vuelve imperativo se prorrogue la Disposición Transitoria a la Ley Especial para facilitar la Cancelación de las Deudas Agraria y Agropecuaria.

POR LO TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados _____

DECRETA, la siguiente:

Disposición Transitoria a la Ley Especial para facilitar la Cancelación de las Deudas Agraria y Agropecuaria

TIERRA

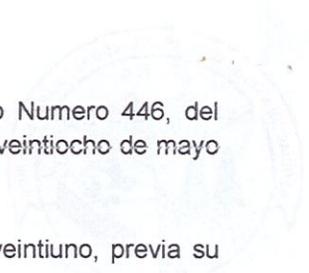
UNIDAD

TRABAJO

Art. 1.- Prorrogase por **DOCE MESES** más, los efectos del artículo 1 del Decreto Legislativo Numero 446, del veintiuno de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial Numero 109, Tomo Numero 427, de fecha veintiocho de mayo de 2020.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia el día treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, previa su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



LA ASAMBLA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR
CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 101 inciso segundo de la Constitución de la República de El Salvador establece que el Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el tratamiento de la producción, el comercio y la explotación de los recursos.
- II. Que por medio del Decreto Legislativo Numero 265 de fecha 23 de marzo de 1998 publicado en el Diario Oficial Numero 64, Tomo Numero 329 del 7 de abril de 1998, se aprobó la Ley Especial para Facilitar la Cancelación de las Deudas Agrarias y Agropecuarias, que tiene por objeto contribuir a la reactivación del sector agropecuario mediante la cancelación de los créditos a corto y a largo plazo, el establecimiento de los mecanismos financieros que permitan cancelar las deudas con los organismos de fomento y los bancos de la Reforma Agraria, para con el restablecimiento de la actividad agrícola y con la estructura Financiera Nacional de El Salvador (FINSA).
- III. Que por medio del Decreto Legislativo Numero 648, del 27 de mayo de 2020, se emitió la Ordenanza de la Ley Especial para Facilitar la Cancelación de las Deudas Agrarias y Agropecuarias, promulgada en el Diario Oficial N.º 109 Tomo N.º 427 de fecha 28 de mayo de 2020, estableciendo en el artículo 1.º un plazo de DOCE MESES, el cual vence el 31 de mayo de 2021, para que los productores del Sistema Financiero Nacional con las instituciones acreedoras de dicho Ley, un conjunto de deudas con los bancos acreedores financieros para cancelar su deuda agraria y agropecuaria.
- IV. Que en atención a los compromisos asumidos por la vigencia y dado que las condiciones de endeudamiento del sector agropecuario se mantienen y los efectos causados por el covid-19 a la economía salvadoreña y de manera particular a la economía de los productores y medianos productores, se vuelve imperativo el prorrogar la Disposición Transitoria a la Ley Especial para Facilitar la Cancelación de las Deudas Agrarias y Agropecuarias.

FOR LID TAXID

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados

DECRETA lo siguiente:

Disposición Transitoria a la Ley Especial para Facilitar la Cancelación de las Deudas Agrarias y Agropecuarias

TERRA UNIDAD TRABAJO